



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAULUI VARGAS TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, ADELMAR INTERNATIONAL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ADMA ELENA FARAÓN CHAUL HUERTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EL INGENIERO ARMANDO RIVERA HERNANDEZ, COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y EL CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO ACEVO DAVALOS, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); con base en sus atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, dentro de los cuales se incluyen las relativas al Programa de Fomento a la Innovación al Desarrollo Tecnológico, el que a su vez da fundamento al subprograma denominado "AVANCE" (Alto

- Valor Agregado de Negocios con Conocimiento y Empresarios), aprobado por la Junta de Gobierno del propio CONACYT, en su sesión celebrada el 06 de diciembre de 2003 y cuyo propósito consiste en otorgar apoyos para la creación de nuevos negocios a partir de desarrollos científicos y tecnológicos.
2. En fecha 14 de mayo del 2012, el Fondo Institucional del CONACYT y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en adelante "EL FOINS" y "EL COMECYT" respectivamente, suscribieron un Convenio de Asignación de Recursos que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la ministración de los recursos económicos, asignados por "EL FONDO" a favor del "Sujeto de Apoyo" para la realización del "PROYECTO" denominado "Apoyo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) para establecer los programas IDEA-FOCACYTE y AVANCE" cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el "Sujeto de Apoyo".
 3. Que para el cumplimiento del objeto del convenio descrito en el antecedente marcado con el numeral 2 (dos) de este convenio, ambas partes emitieron una Convocatoria publicada en la página de Internet de "EL COMECYT" el 29 de agosto de 2013.
 4. Que previo el proceso de evaluación, el Comité Técnico Regional del programa AVANCE-COMECYT, aprobó, en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2013, el proyecto denominado "Control automático del gasto de agua en diversas salidas", presentado en la modalidad Nuevos Negocios, en lo sucesivo el "PROYECTO" y en consecuencia aprobó la canalización de recursos a favor de "EL SUJETO DE APOYO" hasta por un monto de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del "PROYECTO", materia del presente convenio, los cuales serán canalizados a través de "EL COMECYT"

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMECYT" a través de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que el Licenciado Rauluí Vargas Torres es el Director General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT",

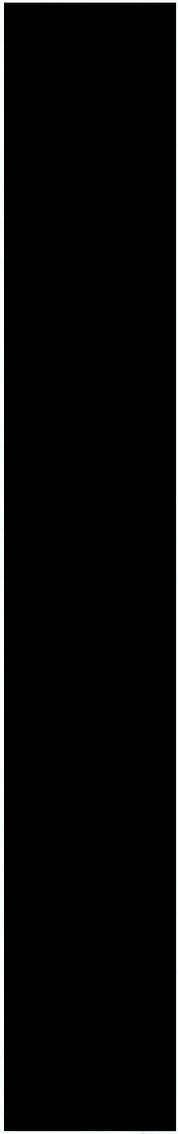
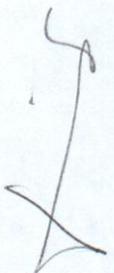


publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cienaguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. De "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante:

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 2012/11232, de fecha 03 de Octubre de 2012.
2. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 62850 con folio mercantil número 31339 de fecha 7 de Septiembre de 1998 otorgada ante la fe del Notario Público el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaria No.103 de la Ciudad de México Distrito Federal.
3. Que tiene por objeto:
 - a) El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa; la compra, venta, fabricación, importación, comercialización, exportación y distribución de todo tipo de productos que estén en el mercado por su cuenta o por cuenta de terceras personas.
 - b) La prestación del servicio de manufactura, ensamble, fabricación, reparación, reconstrucción y producción industrial



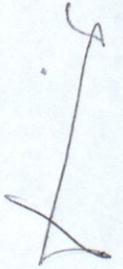


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



de toda clase de productos o artículos incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la fabricación de todo tipo de productos complementarios.

- c) Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de todo tipo de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.
- d) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, garantizar, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantizar de cualquier forma obligaciones de terceros.
- e) Adquirir la propiedad, arrendar, subarrendar, usar, poseer, explotar o utilizar bajo cualquier título, todo tipo de instalaciones, materias primas, bienes muebles o inmuebles y derechos reales, necesarios o convenientes para desempeñar los fines sociales.
- f) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, así como organizar o participar con la suscripción de acciones y partes sociales de sociedades que puedan tener relación con los fines de la sociedad.
- g) En general, celebrar dentro o fuera de la república Mexicana, por su cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.
- h) Prestar y recibir servicios de asesoramiento, asistencia, organización, operación, administración, supervisión o coordinación de toda clase de personas físicas o morales, establecimientos u organizaciones.
- i) Promover, organizar o administrar toda clase de organizaciones civiles o mercantiles



- j) Ejecutar los actos y celebrar convenios o contratos de cualquier naturaleza, que de alguna manera directa o indirecta se relacionen con los fines de la sociedad.
4. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 62850 de fecha 7 de Septiembre de 1998, con Folio Mercantil número 31339 de fecha 3 de Septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón Titular celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
5. Que en atención a la Convocatoria publicada el 29 de agosto de 2013, ya señalada en el antecedente marcado con el numeral 3 (tres) del presente instrumento legal, presentó la propuesta denominada "Control automático del gasto de agua en diversas salidas", a la cual se le asignó la clave AC/2013-01/001 (NN).
6. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Boulevard Tultitlán Oriente 36, Colonia San Antonio Tultitlán, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, CP 54900, y oficina para recibir notificaciones en Presa Escame 32, Colonia Irrigación, CP 11500, México D.F., mismos que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Las partes expresamente manifiestan que conocen el contenido de la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología que a la letra



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



dice “Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley, serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores” y por lo tanto acuerdan sujetarse a dicha disposición; así como a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos económicos asignados por “EL COMECYT”, en favor de “EL SUJETO DE APOYO”, para la realización del proyecto denominado “Control automático del gasto de agua en diversas salidas”, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por “EL SUJETO DE APOYO”.

SEGUNDA: “EL COMECYT”, aportará los recursos económicos asignados al “PROYECTO” por un monto total de \$840.000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos de este convenio y sus anexos que se describen en la cláusula siguiente, mismos que forman parte integrante del presente convenio.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del “PROYECTO”, por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

TERCERA: “EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a desarrollar el “PROYECTO” aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del “PROYECTO” que forma parte del presente convenio como anexo 1(uno).

"EL SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos que se le canalicen, de conformidad a los anexos del presente convenio y a los Términos de Referencia para la operación de Nuevos negocios de la Convocatoria del PROGRAMA AVANCE 2013-01, a fin de estructurar un prospecto de inversión susceptible de ser financiado por terceros y convertido consecuente, en un nuevo negocio; así como dar cumplimiento a los términos de referencia aplicables a la convocatoria publicada el 29 de agosto de 2013.

El anexo 1 (uno) fue elaborado para comprobar la total utilización de los recursos comprometidos para el desarrollo del "PROYECTO", de conformidad con el desglose financiero, sin que en ningún caso, los recursos puedan ser destinados al pago de ningún impuesto Federal, Estatal o Municipal.

El anexo 2 (dos) contiene la descripción de los objetivos, etapas, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

Los anexos sólo podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito y debidamente firmado por las mismas.

CUARTA: "EL SUJETO DE APOYO", se obliga a informar oportunamente a "EL COMECYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Lo anterior, deberá justificarse debidamente en el informe técnico y financiero de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniente en continuar con la ejecución del "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

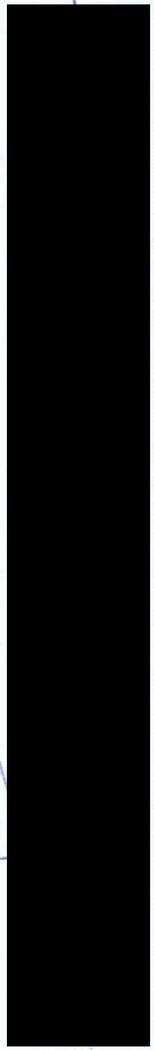
QUINTA: "EL COMECYT" canalizará los recursos asignados a "EL SUJETO DE APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto el "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en el Anexo 1.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" un Informe Técnico y Financiero de etapa; por lo que la entrega de dichos informes, tanto el correspondiente de la primera etapa del "PROYECTO"; así como de las subsecuentes, descritas en el anexo 1, será en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que termine cada etapa, los cuales se someterán a revisión, evaluación y aprobación, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la última, en la que deberá presentar el informe técnico y financiero final.

Los informes técnicos y financieros de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y en su caso, las subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la validación y aceptación (dictamen) favorable que emita el Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE-COMECYT respecto a los informes técnicos y financieros de etapa que se refieren en esta cláusula, los cuales estarán





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



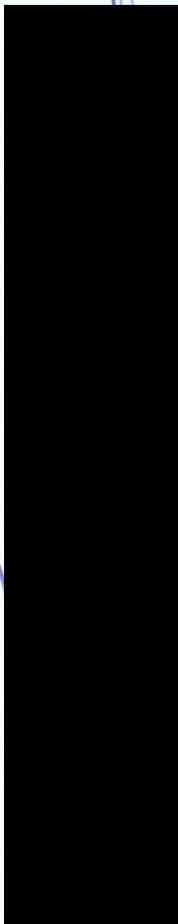
debidamente documentados en los Anexo 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del presente instrumento.

Al término del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO", deberá entregar al Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE-COMECYT el informe técnico y financiero final del mismo, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este convenio.

De proceder el informe técnico y financiero final y el finiquito financiero correspondiente, "EL SUJETO DE APOYO" presentara un informe final de resultados del "PROYECTO" al Comité Técnico Regional AVANCE-COMECYT, quien emitirá un dictamen de cierre, tomado en consideración los resultados del trabajo que realizó y escuchando la opinión del evaluador asignado por el Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE.

"EL COMECYT", a través del Secretario Administrativo del Programa Regional AVANCE y del Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE emitirán un Acta de Cierre del "PROYECTO", considerando los dictámenes favorables emitidos por el Comité Técnico Regional AVANCE.

La recepción de los informes técnicos y financieros de etapa como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. "EL COMECYT" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".



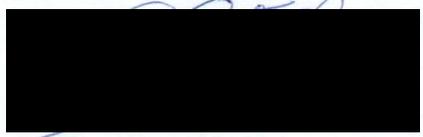
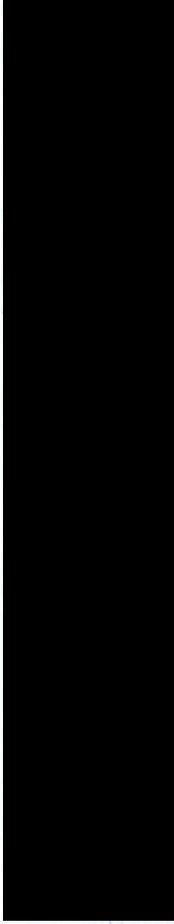
SEXTA: "EL COMECYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere para realizar futuras revisiones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de hasta cinco años posteriores a la terminación de la vigencia del presente instrumento legal.

SÉPTIMA: "EL SUJETO DE APOYO" designa al Ing. Armando Rivera Hernández, como Responsable Técnico del "PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y será el responsable de la ejecución del proyecto, cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes técnicos de resultados, de avance y logros alcanzados y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"EL SUJETO DE APOYO" designa al C.P. Alejandro Acevo Dávalos, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá bajo su encargo el control administrativo y contable, así como la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o del Responsable Técnico, "EL SUJETO DE APOYO" deberá designar al



sustituto respectivo, notificando de ello a "EL COMECYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a la fecha en la que el Responsable Administrativo o el Responsable Técnico se ausenten.

OCTAVA: "EL SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques única y exclusiva a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y por el Responsable Administrativo, a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en "EL COMECYT", previamente a la entrega de la primera ministración.

"EL COMECYT" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, a la cuenta bancaria única y exclusiva para el desarrollo del proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia respectivos.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados de los Términos de referencia y anexos del PROGRAMA AVANCE, así como el presente convenio.

NOVENA: "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", convienen en que los Derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", será propiedad de "EL SUJETO DE APOYO", a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que "EL COMECYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

"EL SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito a "EL COMECYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las



Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7' with an arrow pointing upwards.

Handwritten letter 'h'.

Handwritten blue arrow pointing downwards.

Handwritten signature or mark.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FOINS" y a "EL COMECYT".

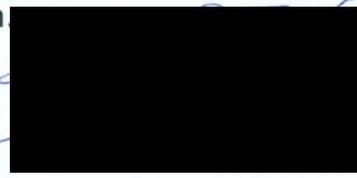
Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA: "EL SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por "EL COMECYT". Dicha información podrá ser publicada, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registros que hayan sido integrados de manera adecuada y oportuna en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: "EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT" a finalidades distintas a la de la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes técnicos y financieros de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No presente los informes técnicos y financieros finales o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de etapa hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "EL SUJETO DE APOYO", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "EL SUJETO DE APOYO", respecto a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y "EL SUJETO DE APOYO" muestre rebeldía para su corrección, se cancelará temporal o definitivamente el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser "EL SUJETO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE APOYO" de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia; dicho incumplimiento se tomará en cuenta en el caso de que esta empresa participe a futuro en los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y "EL COMECYT", para la obtención de apoyos.

DÉCIMA TERCERA: "EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe técnico y financiero final del "PROYECTO", para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA QUINTA: "EL COMECYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de "EL SUJETO DE APOYO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT", como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



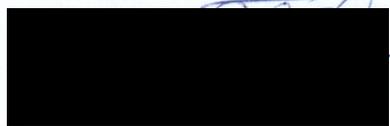
DÉCIMA SEXTA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante, las obligaciones a cargo de "EL SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que "EL COMECYT" expida el Acta de cierre de conformidad con lo establecido en el anexo 2 del presente convenio. La duración del "PROYECTO", se contará a partir de la fecha de entrega de la primera ministración y tendrá un plazo máximo de 18 meses; el plazo de conclusión del "PROYECTO" no podrá exceder el tiempo estipulado en el anexo mencionado.

En caso de que por causas no imputables a "EL SUJETO DE APOYO" exista algún retraso en la ejecución del "PROYECTO", "EL COMECYT" a través del "SECRETARIO TÉCNICO DEL PROGRAMA REGIONAL AVANCE" deberá hacer el ajuste en el plazo para la ejecución del "PROYECTO", recalendarizando sus etapas y modificando el anexo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA: Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos y que no sea posible resolverlo de común acuerdo por las partes, por lo que acuerdan someterse a la legislación





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

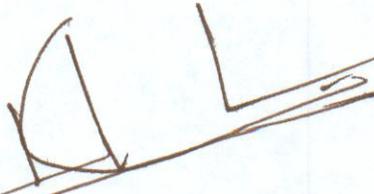


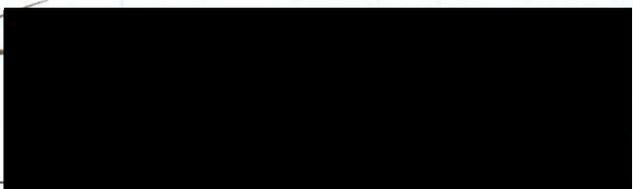
aplicable vigente del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÒ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"


LIC. RAULUI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL


LAE. ADMA ELENA FARAON CHAUL
HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. MARIO ALBERTO MORENO
PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN



ING. ARMANDO RIVERA
HERNÁNDEZ
RESPONSABLE TÉCNICO
DEL "PROYECTO"



C.P. ALEJANDRO ACEVO DÁVALOS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL "PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ADELMAR INTERNATIONAL S.A DE C.V. EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014.